

10

RESOLUCIÓN No.118

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el Artículo 5 del Acuerdo No. 002 de 2009 *“Por el cual se reglamenta la aplicación de algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en la Universidad de Cundinamarca”*, establece:

“ARTÍCULO 5. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1279 de 2002, para quienes ingresan o reingresan a la carrera docente de la Universidad de Cundinamarca, el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de su posesión. Corresponde al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje determinar el puntaje correspondiente, decisión que será formalizada mediante resolución de Rectoría y que será notificada a los interesados en los términos y condiciones contemplados en el Código Contencioso Administrativo, contra el cual solo procederá el recurso de reposición”.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No. 002 de 2009, *“Por el cual se reglamenta la aplicación de algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en la Universidad de Cundinamarca”*, y que determina los puntos salariales por productividad académica referente a los artículos en revistas especializadas indexadas, clasificadas u homologadas por Colciencias, verifica cada uno de los artículos presentados por el docente.



10

RESOLUCIÓN No.118

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje en sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2021, revisada la productividad académica presentada por el docente **GONZALO ESCOBAR REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.655 de Fusagasugá, decidió asignar 13,5 puntos por artículos publicados en revistas especializadas indexadas, clasificadas u homologadas por Colciencias, con efectos fiscales a partir de su vinculación, tal como aparece consignado en el Acta No. 009 del 2021.

Que mediante Resolución No. 025 del 09 de febrero de 2017, se le asignó al docente **GONZALO ESCOBAR REYES**, identificado 11.375.655 de Fusagasugá, un total de 566,19 puntos y se debe adicionar a estos, los 13,5 puntos asignados mediante el Acta No. 009 de 2021, para un total de 579,69 puntos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al docente **GONZALO ESCOBAR REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.655 de Fusagasugá, como establece en el acta No. 009 del 2021, la cantidad de 13,5 puntos con efectos fiscales a partir del 05 de noviembre de 2021, para un total de 579,69 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución solo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Rector, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2021.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Transcribió: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó:  CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA
Directora Jurídica

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

12-53.3